

Falta el nº 28

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Real decreto*

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Sección sexta Ministerio de la Gobernación, del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1888-89, se concede un crédito extraordinario de 100.000 pesetas, con aplicación á un capítulo adicional, bajo el epígrafe «Para atender á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias que se adopten para combatir la epidemia diftérica».

Art. 2.º El importe del expresado crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por virtud del presupuesto corriente resultasen insuficientes para ello.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

*Real orden*

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villavieja, de esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos;

Resultando que el que en la actualidad tiene asignado es de 1.624 pesetas, grava á cada uno de sus 311 habitantes de hecho en 5 pesetas 22 céntimos:

Resultando que el que le correspondió con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881 fué de 1.094 pesetas 96 céntimos:

Resultando que el que satisfacía con anterioridad á la mencionada ley de 31 de Diciembre era igual al actual aumentado en 70 céntimos, lo que producía el mismo gravamen individual:

Considerando que no se ha instruído el expediente que marca el art. 210 de la instrucción para elevarle el cupo desde la cantidad que le resultó en la distribución de especies hecha con arreglo á la ley de 1881, á la que se le ha señalado;

Y considerando que este aumento tampoco ha sido debidamente justificado por las oficinas provinciales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Villavieja, y en su cupo del ejercicio económico próximo pasado la cantidad de 487 pesetas 20 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo para las rebajas autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, señalándole, en su consecuencia un nuevo cupo, importante 1.136 pesetas 80 céntimos, aumentando en 25 céntimos de peseta por habitante, que en concepto de sal determina la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Impuestos.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Real orden*

Ilmo. Sr.: No habiéndose creado las plazas de Ayudantes de Micrografía práctica en las Facultades de Medicina de las distintas Universidades de España, y subsistiendo las de Ayudantes de Museos anatómicos de las mismas;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que los ejercicios de oposiciones para su provisión, y los cuales no se determinaron en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, consistan:

1.º En la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas, la mitad de Anatomía descriptiva general y patológica y la otra mitad del Arte de hacer preparaciones de gabinete, sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor.

2.º En ejecutar una preparación anatómica sobre el cadáver, explicando después en sesión pública los órganos comprendidos y procedimiento empleado.

3.º En ejecutar una preparación de gabinete, explicando también en sesión pública el procedimiento empleado.

En estos dos últimos ejercicios el opositor contestará á las preguntas y observaciones que respecto á la preparación tuviera á bien hacerle el Tribunal.

Para el desempeño de los dos ejercicios anteriores, el opositor elegirá entre tres temas sacados á la suerte de entre el número de diez por cada opositor y se le proporcionarán cuantos medios considere necesarios, debiendo hacer las preparaciones completamente aislado y sólo con el auxilio de dos alumnos del primer curso de Anatomía.

El Tribunal para juzgar los ejercicios lo compondrán tres Catedráticos de número de la Facultad de Medicina, el Director de trabajos y el de Museos anatómicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

**Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Madrid.**

*Subastas de fincas*

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores ó por otras causas esenciales, las intentadas respecto á las Casas Pane-

ras, pertenecientes á los Pósitos de Pinto, Canencia y Colmenar de Oreja, en esta provincia, que han de enajenarse á tenor de lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y cuyos remates, según lo acordado por esta Comisión, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Mayo de 1886, han de verificarse simultáneamente ante esta Corporación y el Ayuntamiento respectivo, en el día 27 de Diciembre próximo, hora de las dos á las tres de su tarde, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que el acto de remate en esta Corte tendrá lugar en el local que ocupa la Comisión permanente de Pósitos, en el Palacio de la Diputación provincial.

Los tipos de tasación que han de cubrirse, son los siguientes.

Casa panera de Pinto.....	4.546 ptas.
Idem de Canencia.....	500 »
Idem de Colmenar de Oreja..	8.000 »

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, y en las de los pueblos respectivos, todos los días no feriados, á las horas de oficina, hasta el día del remate, el cual tendrá lugar ante los Ayuntamientos, en el mismo día y hora marcada.

Madrid 20 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera Velasco.—Por acuerdo de la Comisión.—El Ingeniero, Secretario, Fernando Ortiz de Cañavate.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Modificada la tarifa de patentes para la venta de alcoholes, á que se refiere el artículo 66 del reglamento de 26 de Junio último por el Real decreto de 13 del actual, publicado en la Gaceta de la misma fecha y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día de ayer, la Dirección general de Impuestos ha comunicado á esta Delegación en 14 del corriente, las prevenciones siguientes:

1.º Que en el primer BOLETIN OFICIAL de esta provincia se publique el Real decreto expresado y tarifas que le acompaña, para conocimiento del público en general y funcionarios á quienes toca su cumplimiento.

(Se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de ayer.)

2.ª Debiendo verificarse el pago de las patentes en dos plazos, según se determina en el Real decreto expresado, la distribución de las mismas se efectuará por las Subalternas de Hacienda respectivas y Pagaduría Depositaria establecida en esta capital, proveyendo á las primeras del número y clase de ejemplares que considere V. S. suficientes á las necesidades de cada partido administrativo con arreglo á la contribución industrial.

3.ª Hallándose prevenido por el artículo 68 del reglamento provisional para la aplicación de la ley de Alcoholes, que los que adquieran las patentes que les correspondan según la industria que ejerzan se presenten en la Administración de Impuestos ó en la Subalterna de Hacienda de partido, para la comprobación que en el mismo se determina, los Jefes de las expresadas dependencias, cuidarán antes de autorizar dicha patente con sus firmas y el sello de la dependencia, consignar por medio de nota, también autorizada con su firma, que aun cuando el precio que se fija al documento es de (tantas) pesetas, sólo ha satisfecho el de (tantas), correspondientes al primer semestre, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 13 del actual, ya citado.

Y 4.ª Esta Dirección general espera de su reconocido celo que la distribución de las patentes á las Subalternas de Hacienda de esta provincia y las órdenes para que se provean de ellas los industriales á quienes correspondan, cuidará V. S. de que se verifique con la mayor urgencia en bien de los intereses de la Hacienda, pudiendo consultar á este Centro las dudas que le ocurran para el cumplimiento del referido Real decreto, y prevenciones que se dejan consignadas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Administraciones subalternas de Hacienda y los contribuyentes.

Madrid 27 Noviembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández González.

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

##### Negociado de Alcances

No habiéndose presentado en esta Administración Doña Josefina Andreu, á pesar de la citación que se le hizo por medio del BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, fecha 3 de Agosto de 1886, para que lo verificase en el término de 10 días, con objeto de notificarla la providencia dictada por la Dirección general de Rentas Estancadas, en 17 de Julio del mismo año, en el expediente que se le instruye por el alcance que le resultó en el cargo de Administradora de la Lotería núm. 20 de esta Corte.

El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, se ha servido, en 22 del actual, declarar la rebeldía de la citada Doña Josefina Andreu.

Lo que anuncio por el presente para conocimiento de la interesada y demás efectos de instrucción; entendiéndose que, en lo sucesivo, las diligencias se notificarán en los estrados de esta oficina.

Madrid 24 de Noviembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Lorenzo Sánchez.

#### Segundo periodo de recaudación voluntaria

Dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo último, que los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivas sus cuotas en los días señalados para la cobranza, pueden verificar el pago y recoger los recibos en las respectivas Recaudaciones en el segundo periodo de recaudación voluntaria, que termina definitivamente el día 10 del próximo mes de Diciembre, por lo que respecta al segundo trimestre del corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes que se encuentren en dicho caso, para que cuiden de satisfacer sus descubiertos, sin ningún recargo en el expresado periodo; transcurrido el cual, quedan incursos en el del 5 por 100, haciéndose la cobranza por la vía ejecutiva.

Madrid 28 de Noviembre de 1888.—Lorenzo Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría general

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la permuta de 26 metros 94 decímetros cuadrados de terreno procedente del Paseo de las Delicias en la 3.ª zona de ensanche, propiedad de este Municipio, que tasados á razón de 104 pesetas cada un metro importan la cantidad de 2.801 pesetas 76 céntimos, superficie que con arreglo á la ley corresponde agregar á un solar de D. Valentin Ruiz por otro terreno de 633 metros 50 decímetros cuadrados, que se expropian á dicho señor para la calle de Riego, que al precio de 43 pesetas metro asciende á la suma de 29.497 pesetas 50 céntimos, resultando una diferencia á favor del recurrente de 26.695.74 pesetas, se anuncia al público para que durante el plazo de 15 días pueda presentar las reclamaciones que crea oportunas en esta Secretaría de mi cargo.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—El Secretario general, Rafael Salaya.

### Barajas de Madrid

Previo la competente autorización se saca á pública subasta el disfrute de los pastos de invierno de la dehesa y era del común de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la subasta.

Esta tendrá lugar el día 8 del próximo Diciembre, á las ocho de su mañana.

Barajas 24 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Eusebio Llorente.

### Batres

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal en el año económico de 1889 á 90, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y antes de 31 de Diciembre próximo, relaciones duplicadas, reintegradas con un sello móvil, de

las altas y bajas que deban incluirse en el apéndice, acompañando á las que se refieran á traslado de dominio los títulos de propiedad inscriptos en el Registro respectivo, sin cuyo requisito no se admitirán.

El Sr. Alcalde de Serranillos se servirá dar la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Batres á 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

### Buitrago

El día 5 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa la tercera subasta para el arriendo de los pastos de las dehesas de Caramaria y La Mata de los propios de la misma, para su aprovechamiento hasta 30 de Septiembre de 1889, bajo iguales condiciones que las anteriores, excepto los tipos de tasación que serán los de 1.134 pesetas la primera y 634 la segunda.

Buitrago 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Mateo Rivera.

### Collado Villalba

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los señores contribuyentes que hayan sufrido modificación en su riqueza imponible, por renta, herencia, permuta y demás traslaciones de dominio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones por duplicado, extendidas en papel de oficio, ó debidamente reintegradas, acompañando los títulos de propiedad inscriptos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas.

Collado Villalba 21 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

### Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan cumplir cuantos requisitos se exigen para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito municipal, en el próximo año de 1889 á 90, por el nuevo reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que deban tener variación en su riqueza imponible por alta ó baja de fincas que proceda por venta, herencia, permuta y demás traslaciones de dominio y cambio de objeto á que están destinadas; las exceptuadas perpetuamente que no produzcan alteración alguna en su producto líquido imponible, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones perfectamente detalladas, en papel de oficio, ó reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos, acompañando á todas las que se refieran á traslaciones de dominio los títulos de propiedad inscriptos en el Registro de la propiedad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas en manera alguna; advirtiéndoles que dichas relaciones han de presentarse antes del 25 de Diciembre próximo.

Las Rozas 19 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan de Plaza.—Por su mandado, Gregorio Maroto.

### Los Molinos

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública, que ha de servir de base al repar-

to de la contribución territorial del año de 1889-90, se previene á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 28 del próximo mes de Diciembre, acompañadas de los títulos de propiedad y reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos, según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Los Molinos 22 Noviembre de 1888.—El Alcalde, Domingo Herrero.

### Manjirón

Autorizado nuevamente por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para proceder á una tercera subasta de los pastos del monte dehesa Sanchálvaro y dehesa común de vecinos, tendrá lugar el día 8 de Diciembre próximo, de las once de la mañana en adelante, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvieron en las anteriores subastas, excepto el tipo de tasación de los primeros 200 pesetas y los segundos de 107 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjirón 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Ramirez.

### Móstoles

Próxima la época en que debe formarse el apéndice al amillaramiento para el ejercicio venidero, los contribuyentes que aun no lo hubieren hecho, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 de Diciembre inmediato, relaciones duplicadas de las alteraciones que hubieren experimentado en su triple riqueza, rústica, pecuaria y urbana, extendidas en un pliego de papel de oficio, ó reintegradas con sello móvil y arreglado á los modelos números 5 y 6 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Móstoles 21 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

### Navalagamella

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal en el próximo año de 1889 á 90, los contribuyentes que deban tener variación en su riqueza imponible por alta ó baja, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones, perfectamente detalladas, en papel de oficio, ó reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos, acompañando á todas las que se refieran de traslaciones de dominio, los títulos de propiedad inscriptos en el registro correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas en manera alguna; advirtiéndoles que dichas relaciones han de presentarse hasta el día 31 de Diciembre próximo.

Debe advertirse además á los contribuyentes, que todas las variaciones que intenten verificar en sus partidas amillaramiento, y que puedan alterar la riqueza imponible, hoy señalada á las fincas que poseen, quedan fuera de la competencia del Ayuntamiento y Junta pericial, debiendo los contribuyentes que lo soliciten hacerlo directamente al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento, para informar las reclamaciones, acompañando

do á la solicitud los documentos necesarios en que funden su petición.

Los Sres. Alcaldes de Colmenar del Arroyo, Quijorna, Fresnedillas y Zarzalejo se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Navalagamella 21 Noviembre 1888.—  
El Alcalde, Francisco Sasot.

#### Paredes de Buitrago

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución territorial en el año económico de 1889 á 90, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, tanto rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 23 de Diciembre próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, en la que se haga constar tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán ni se hará la traslación de dominio en el apéndice, acompañadas ó reintegradas con un sello móvil.

Paredes de Buitrago 22 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Vicente Martín.—  
Tomás García.

#### Pelayos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza desde la última rectificación, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Diciembre próximo, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que haya sufrido en su riqueza rústica y urbana, á las que acompañarán los títulos legítimos que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos correspondientes; y en cuanto á la pecuaria, los expedientes prevenidos por la Superioridad. Pasado dicho término no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pelayos 19 de Noviembre de 1888.—  
El Regidor Regente, Felipe Hernández.

#### Pezuela de las Torres

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial proceda en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones duplicadas, en las que consten el concepto contributivo que haya sufrido alteración en su riqueza y las causas que la motive; cuya presentación verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la forma, época y con los requisitos establecidos en el reglamento de 30 de Septiembre de 1883.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Pezuela de las Torres 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Esparrosa.

#### Quijorna

No habiéndose presentado licitador en la primera y segunda subastas de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, se anuncia la tercera, previa autorización de la Superioridad, para el día 1.º de Diciembre próximo, de diez á once de su maña-

na, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que ha servido para las anteriores y tipo de 1.000 pesetas, señalando nuevamente por el Distrito forestal.

Quijorna 23 de Noviembre de 1888.—  
El Alcalde, Celestino García.

#### Robledillo de la Jara

Por falta de licitadores en la primera y segunda subastas intentadas para el arriendo de las leñas del monte Dehesa boyal del anejo Atazar, tranzón Umbria, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado autorizar á esta Corporación municipal para celebrar tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial, á las doce de la mañana, bajo iguales condiciones que las anteriores, excepto el tipo de tasación que será de 334 pesetas.

Robledillo de la Jara 26 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

#### Redueña

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año próximo económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 262 del 1.º del actual, se servirán presentar las oportunas relaciones, debidamente justificadas, antes de 1.º de Enero próximo al Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, El Vellón, Cabanillas de la Sierra y La Cabrera, den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Redueña 24 de Noviembre de 1888.—  
El Alcalde, Pedro Asenjo.—El Secretario, P. S. M., Pedro José Pereda.

#### San Agustín

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formular y proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución territorial en el año económico de 1889 al 90, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 19 de Diciembre próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, en las que se haga constar tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán ni se hará la traslación de dominio en el apéndice, acompañadas ó reintegradas con un sello móvil.

San Agustín 19 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Serafin Ortega.

#### Somosierra

Con autorización superior competente, el Ayuntamiento que preside enajena en tercera subasta los pastos de la dehesa Majafrades, de los propios de esta villa, bajo las mismas condiciones que sirvieron en las dos que anteriormente se declararon sin efecto por falta de licitadores, excepto el tipo de tasación que ha sido reducido, según consta del respectivo expediente, que se halla expuesto al público en esta Alcaldía desde este día hasta el de

la subasta, que se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Somosierra 23 de Noviembre 1888.—  
El Alcalde, Balbino Barrios.

#### Torrejón de Ardoz

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al próximo ejercicio de 1889-90, en la forma que determina la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, fecha 29 de Octubre último, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el mes de Diciembre entrante, duplicadas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que las justifiquen, debidamente requisitados, á fin de que el Ayuntamiento y Junta conozcan de las que sean de su competencia, conforme al reglamento de 30 de Septiembre de 1883, y remita informadas con arreglo al mismo las que lo sean en primera instancia de la Administración indicada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los interesados no aleguen ignorancia.

Torrejón de Ardoz 22 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Rodríguez.

#### Vicálvaro

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, saca á subasta pública por tercera vez, los pastos de los montes Prado Largo y Prado de la Torre, pertenecientes á esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y tipo de 520 pesetas, para cuyo remate se señala el día 9 de Diciembre próximo y doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Vicálvaro 26 Noviembre de 1888.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

#### Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa, con la previa autorización superior y por tercera vez, saca á pública subasta la corta y enajenación de 500 encinas de la dehesa del Alamar, por la cantidad de 2.168 pesetas, habiéndose designado para que tenga lugar el remate el día 2 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 20 de Noviembre de 1888.—Joaquín Reguilón.

#### Villarejo de Salvanés

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para la enajenación de los pastos del monte Los Quintales de estos propios, y previa autorización superior, se anuncia una tercera subasta, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de 200 pesetas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana.

Villarejo de Salvanés 21 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

#### Villanueva de Perales

Los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, hasta el día 31 de Diciembre próximo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 262 de 1.º del actual, las relaciones de altas y bajas por las cuales han de sufrir variación en su riqueza imponible, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, tomada razón en el Registro de la propiedad del partido, y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos; en la inteligencia que pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brunete y Villamantilla la publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades.

Villanueva de Perales 23 Noviembre de 1888.—El Alcalde, Pablo González.

#### Villaviciosa de Odón

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda cumplir con todos los requisitos que para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza contributiva de este distrito y para la contribución territorial de 1889 á 1890 exige la circular de la Administración de Contribuciones de 29 del mes anterior y artículos 48 y sucesivos del reglamento de 30 de Septiembre de 1883, los contribuyentes que hayan tenido alguna variación en su riqueza por alta ó baja, como igualmente en su ganadería, presentarán en esta Alcaldía las correspondientes relaciones ó instancias bien detalladas en papel de oficio, ó si se hiciesen en el de la clase común con el timbre móvil de 10 céntimos, acompañando las escrituras ó documentos de traslación inscriptos en el Registro de la Propiedad, salvo los casos del art. 175 del reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881.

Deben tener presente los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza, que el apéndice ha de estar terminado para últimos de Febrero del año último próximo venidero; por manera que teniendo que admitir todas las reclamaciones de variación de riqueza la Administración de Contribuciones de la provincia, es indispensable que aquéllas se presenten en tiempo oportuno para que después la Junta y Ayuntamiento puedan cumplir con sus deberes y remitirlas á la resolución de dicha Administración en tiempo hábil, pues las que se presenten tarde no podrán ser resueltas y el contribuyente sufrirá las consecuencias consiguientes.

El término para presentar relaciones es hasta 31 de Diciembre próximo.

Respecto á la riqueza pecuaria, los dueños que hayan tenido alta ó baja lo manifestarán en la misma forma para hacer las alteraciones consiguientes, y el que deje de dar conocimiento sufrirá las consecuencias de su morosidad.

Lo que se hace saber al público para que no alegue ignorancia y pueda en tiempo oportuno presentar las reclamaciones ó instancias.

Villaviciosa de Odón á 19 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Cirilo Rivaldería.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Juan Díaz Barrero, por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 27 del actual, señalando el día 26 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. N. Moreno, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1888.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. José Bilanschete y Bek, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, y como actor D. Ricardo Gans y Cantó, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 1.º de Octubre, señalando el día 29 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Francisco Schucides, D. José Ordóñez y D. José Sánchez López, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el pisobajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Almira.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Arturo O'Neill de Andino, Teniente del batallón Depósito de Madrid, número 2, Fiscal en comisión.

Por el presente cito, llamo y emplazo al recluta para Ultramar Emilio Castillo Ruiz, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en las oficinas del referido batallón Depósito número 2, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 21 Noviembre de 1888.—El Teniente Fiscal, Arturo O'Neill.

#### MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva; usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar en su número tercero, y con arreglo á lo mandado en los artículos

83 y 183 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Marino Barruche, recluta del reemplazo de 1887 y licenciado por inútil, para que en término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita Atocha, 90, 4.º, con el fin de prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1888.—Federico Navarro de la Linde.

#### MADRID

D. Ricardo Guerra y Echevarría, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva; usando de las facultades que le concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Angel Jiménez y Angela Sánchez, padres del soldado desertor Angel Jiménez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en esta Fiscalía, calle del Espíritu Santo, núm. 6, principal izquierda, con el fin de prestar una declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1888.—Ricardo Guerra.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se ha presentado y admitido un escrito por el que D. Gumersindo Díaz Cordobés y Gómez, mayor de edad, Abogado y propietario, que habita en el piso primero de la casa núm. 6 calle de la Encarnación, solicita que se le incluya en el Censo electoral de esta capital para Diputados á Cortes y provinciales.

Cuya pretensión hace saber al público por medio del presente con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que le concede el art. 28 de la ley Electoral.

Madrid 19 de Noviembre de 1888.—El Juez de primera instancia, Calzas.—El Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramón Aguado y Oria.

#### CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, varios muebles y ropas pertenecientes al abintestado de Doña María Fernández Vázquez, señalándose para el remate el día 4 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del edificio de Juzgados, calle del General Castaños, número 1, por haberse dejado sin efecto el señalamiento hecho para el día 26 del corriente, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 10 efectivo de la cantidad de 177 pesetas 10 céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid 21 de Noviembre de 1888.—V.º B.º.—Calzas.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de concurso voluntario de acreedores en que se han presentado D. Juan Alcaide y Doña Gracia Nadal, como albaceas testamentarios de D. José Carmona y Jiménez, se convoca nuevamente á todos los acreedores de dicho concurso, citándoles por este edicto á junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previniendo á los referidos acreedores que nadie haga pagos á la testamentaria concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Pedro González, que vive en la calle del Barquillo, núm. 43, ó á los Síndicos luego que estén nombrados; y que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta, se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—V.º B.º.—Nicolás María de Ojeto.—El Escribano, Enrique González Bedmar.—E. González Bedmar. 171

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en el expediente instado por D. Miguel Moreno Maisonave, en concepto de curador ejemplar del incapacitado Don Julián de las Raigadas, sobre necesidad y utilidad de la venta de una casa de la propiedad del mismo, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, por no haber tenido licitador en la primera, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de las Huertas, señalada con el número 53, que ocupa un área de 2.234 pies cuadrados 34 centésimas; tasada en 42.268 pesetas 87 céntimos, cuya finca se saca por segunda vez á la venta en pública licitación con la rebaja del 20 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, ó sea por la suma de 33.813 pesetas 10 céntimos; no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio por que se remata la finca, que será devuelto en el acto al que no fuere rematante, quedando la consignación de éste á las resultas de la subasta, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, principal; haciéndose presente que los autos y títulos de propiedad de la expresada finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1888.—V.º B.º.—Nicolás M. de Ojeto.—El actuario, Aniceto de la Roca. 167

#### SUR

D. Manuel Monroy Merino, Juez municipal de la Inclusa é interino de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Mayo, natural de Tejero del Sil, partido de Murias, provincia de León, vecino de Madrid, en la calle de la Cabeza, núm. 9, hijo de José y Dolores, soltero, sirviente, de 24 años, sin instrucción, cuyas señas se expresarán á continuación, á fin de que en término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de once de la mañana á cuatro de la tarde, á fin de hacerle saber cierta resolución dictada por la Superioridad en causa que contra el mismo y su hermano Pedro se instruye sobre robo; apercibiéndole que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1888.—Manuel Monroy.—El Secretario, Manuel Kreisler.

### Señas del procesado

Estatura regular, pelo rubio, barba poca, ojos pardos, sin seña particular visible; y viste traje de algodón color negro y café, sombrero negro y botas.

#### SUR

D. Manuel Monroy Merino, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Amalia Sánchez Ramos, de 30 años de edad, soltera, prostituta, natural de Tira Castela (Lugo), que según dijo habitaba en la calle de la Justa, núm. 7, entresuelo, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de la indicada Amalia.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1888.—Manuel Monroy.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### ESTE

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1888: el señor D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del Este de la misma.

Vistos los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovidos entre partes: de una, como demandante, D. José García Tomás, de esta vecindad, jornalero, en su propio derecho, que disfruta la sentencia firme del beneficio legal de pobreza, dirigido por el Abogado D. José Manuel Prieto y representado por el Procurador D. Francisco Egea y Gómez; y de otra parte, como demandado, D. Manuel Martínez y Fernández, de la misma vecindad, industrial, en su propio nombre, dirigido por el Letrado Don Eduardo Cobián y representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas; y de

otra parte, también como demandado, Don Luis Martín Gómez, que no ha comparecido, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre rescisión de la enajenación de una casa, como hecha en fraude de acreedores.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de D. José García Tomás contra D. Manuel Martínez Fernández y D. Luis Martín Gómez, sobre rescisión de la enajenación de una casa, como hecha en fraude de acreedor; y en su consecuencia, absuelvo de la misma á los demandados D. Manuel Martín Fernández y D. Luis Martín Gómez, sin hacer expresa condenación de costas; y mediante la rebeldía del demandado D. Luis Martín Gómez, además de publicarse esta sentencia por edictos en estrados, insértese en el *Diario oficial de Avisos* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y reintégrese la mitad del papel de oficio invertido en las actuaciones comunes á ambas partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.»

Y para que tenga lugar la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, autorizo el presente edicto en Madrid á 19 de Noviembre de 1888.—V.º B.º=El señor Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 166

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en el día de hoy en la causa que se sigue por hurto á Doña Paulina Guerrero, se cita y llama por medio de este edicto á Enrique Gall Zuecley, natural de Osiún, provincia de Umbria (Italia), de 34 años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, con objeto de recibirle una declaración en la causa antes mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1888.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Hurtado Urtacin, de 21 años, soltero, cesante, que habitó en esta Corte, calle de Mendizábal, núm. 4, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á practicar una diligencia en la causa criminal que se le sigue por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color bueno, pelo, ojos y cejas negras, nariz y boca regulares, sin barba y con un poco de bigote, y viste decentemente; conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de

1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacin.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía, seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de D. Vicente Riesgo y Alvarez con D. Francisco Reguillo de la Leona, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, frente á los Mataderos: que linda al Norte con terrenos ó solar de Don José Roche; al Sur y Oeste con calle Particular y al Este con solar de D. Manuel Fuente; el cual ocupa una superficie plana y horizontal de 845 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados, equivalentes á 10.887 pies cuadrados y 77 céntimos de otro.

En el ángulo SE. existe una casa en construcción, con fachada principal de fábrica de ladrillo pintón y pardo y mortero de cal de 42 centímetros de espesor, y las tres medianerías restantes de la misma fábrica con mortero de barro y espesor de 28 centímetros.

En el interior de esta casa existen dos traviesas transversales de igual clase de fábrica y de 14 centímetros de espesor, siendo la altura de fachada, medianería y traviesas descriptas, la del piso bajo próximamente y su línea la marcada en el plano unido á los autos, cuyo solar y construcción referida han sido tasados en la cantidad de 3.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte; advirtiéndose que dicho inmueble sale á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, existiendo en éstos únicamente la certificación librada por el Registrador de propiedad, no pudiendo el comprador reclamar otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo de la referida finca.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1888.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Antero Martín Insásti.—Es copia.—Antero Martín Insásti. 168

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Madrid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Lorenzo Leyente, por medio de esta requisitoria, de 37 años, soltero, jornalero, natural de Villasante, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Rosa, que habita en la carretera de Andalucía, número 9, bajo patio, no ha sido procesado, ni tiene apodo, sin instrucción, es de estatura regular, pelo negro, nariz y boca regular, ojos pardos, bigote negro y viste pantalón de pana, camisa á rayas, botas de becerro y boina azul, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Bo-

LETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por desobediencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Carlos Lorenzo Leyente, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte y á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1888.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, pende expediente de exacción de costas impuestas por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á D. Francisco Alcobendas y Terreros, en causa seguida contra el mismo por atentado, en cuyo expediente se embargaron y se venden en pública y judicial subasta, como de la propiedad del D. Francisco, las fincas siguientes:

Fincas	Pesetas
Una tierra de quinta clase en término de esta ciudad, al sitio que llaman Gallo Canta, de haber cuatro fanegas: que linda Saliente herederos de Don Andrés Echevarría; Mediodía otra del Hospital de Antezana; Poniente D. Manuel Ibarra; Norte raya del término de Camarma; tasada por los peritos D. Anastasio Gutiérrez y Don Joaquín Alcalde, en la cantidad de doscientas pesetas. . . . .	200
Otra de cuarta clase en los Espartales, destinada á cereales, de haber tres fanegas, nueve celemines: que linda Saliente herederos de Doña Joaquina Díaz Mardones; Mediodía Don Juan de Dios de San Antonio; Poniente herederos de dicho Mardones y Norte otra de herederos de D. Jacinto Alcobendas; tasada por los propios peritos en la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas. . . . .	285
Otra de quinta clase en el Albornoz, de haber 24 fanegas seis celemines, destinada á cereales: linda á Saliente senda del Albornoz; Mediodía D. Félix Echevarría; Poniente herederos de D. Severiano Venda y Norte otra de La Magistral; tasada por los indicados peritos en la cantidad de mil setecientas quince pesetas. . . . .	1.715
Y otra de cuarta clase en el majuelo de Judas, camino de Meco, destinada á cereales, de haber 11 fanegas: que linda Saliente D. José Arpa; Mediodía el Estado; Poniente el mismo y Norte el camino; tasada por los indicados peritos en la cantidad de setecientas quince pesetas. . . . .	715
TOTAL. . . . .	2.915

El remate tendrá lugar el día 19 del próximo venidero Diciembre, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella; que la pieza de titulación se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con dicha titulación sin tener derecho á exigir ninguna otra, y que sobre la finca primera ha sido embargada por la Hacienda en la cantidad de 39 pesetas 91 céntimos, y sobre la tercera finca pesa una carga de 23 pesetas para pago de misas y limosnas.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Noviembre de 1888.—José María Rodríguez.—Ante mí, el actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, pende expediente de exacción de costas impuestas por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á Antonio Prada Carrasco, vecino de Loeches, en causa seguida contra el mismo por lesiones, en cuyo expediente se embargó y se vende en pública y judicial subasta la finca siguiente:

Fincas	Pesetas
Una casa sita en la villa de Loeches, en la calle de Chorrera, compuesta de portal, cocina y cuarto dormitorio y un patio á su entrada: que linda á derecha, entrando, herederos de Florentino Ramos; izquierda casa de Lucas García y por la espalda tierra de D. Antonio Alonso Majagranzas, que se encuentra en muy mal estado, y la que ha sido tasada por los peritos D. Crispulo Cutero y D. Julián Martínez, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. . . . .	150
En el indicado expediente, por providencia de este día, se ha acordado sacar por segunda vez la finca antes expresada á pública y judicial subasta, con rebaja de un 25 por 100, ó sea por la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos. . . . .	112 50

El remate tendrá lugar el día 20 del próximo venidero Diciembre, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se sacan á la venta; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella cantidad y que de la indicada finca no existen títulos de propiedad.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Noviembre de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Hermenegildo Rufo Bravo, vecino que fué de Valdemorillo en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro por lesiones, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á dicho procesado, situadas en término del indicado pueblo, que á continuación se expresan:

- |   |         |
|---|---------|
|   | Pesetas |
| 1. <sup>a</sup> —Una tierra de labor en el Madroñal, de haber tres fanegas: que linda al Norte con María Adebá; Saliente y Mediodía Gregorio Rufo y por Poniente con el Arroyo de Madroñal; tasada en cien pesetas..... | 100     |
| 2. <sup>a</sup> —Y una tierra al sitio de Peña Parda, de haber una fanega: linda al Norte con Arroyo de la Nava; Saliente Ceferino Bravo; Mediodía y Poniente Félix Partida; tasada en treinta y cinco pesetas.....     | 35      |

El remate tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma.

Dado en Navalcarnero á 19 de Noviembre de 1888.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ramón Puertas.

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de la indemnización impuesta á Jenaro Lino Cisneros Martín, vecino de esta villa, en causa por homicidio y lesiones, se saca á pública subasta por tercera vez, y con sujeción á tipo, la finca siguiente:

Un pedazo de tierra erial en el sitio de San Esteban, término de esta población, de haber media fanega: que linda por Saliente con otra de Antonio García; Mediodía el mismo; Poniente vereda y Norte herederos de Juan Alvarez; tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en el remate será preciso depositar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 17 de Noviembre de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas en que ha sido condenado Eugenio Lizana Adrada, vecino de Cenicientos, en causa por estafa, se sacan á pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas al mismo, situadas en Cenicientos y su término municipal que se expresan á continuación:

- |   |              |
|---|--------------|
|   | Ptas. Cénts. |
| 1. <sup>a</sup> —Una viña al sitio del Palomar, con 1.300 cepas y 6 higueras: que linda por Sa- |              |

	Ptas. Cénts.
liente camino de Cadalso; Mediodía y Poniente León Recio y Norte otra de Eugenio Lizana Mangas; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.....	1.125

2. <sup>a</sup> —Una casa en Cenicientos, calle de la Sangre, núm. 37: que linda á la derecha con la casa del Curato; izquierda otra de Ramón Alburquerque y por la espalda con corrales de Tomás Gil y Luis Herrador; tasada en mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas.....	1.458
--	-------

3. <sup>a</sup> —Una tierra al sitio de las Majadas de Merino, de haber 14 fanegas: que linda por Saliente con Arroyo de los Cerdigones; Mediodía tierras de D. León Ferosmel; Poniente otras de León Recio y D. Braulio Ramirez y Norte otra de herederos de León Ferosmel, mayor; tasada en trescientas cincuenta y siete pesetas.....	357
--	-----

4. <sup>a</sup> —Un cercado en La Madroñera, de haber una fanega: que linda á Saliente con otra de Bernardino Gómez Lizana; Mediodía Arroyo Público y Juan Ramos (menor); Poniente herederos de Juan Herradón y Norte con el mismo Juan Ramos; tasado en ciento ochenta pesetas..	180
---	-----

5. <sup>a</sup> —Una tierra al sitio de las Rincones, de haber 12 fanegas: que linda por Saliente herederos de Agapito Jiménez; Mediodía otra de Eugenio Lizana Mangas; Poniente otra de D. Ignacio Magán y Norte otra de Bernardino Gómez Lizana; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.....	275
--	-----

6. <sup>a</sup> —Una tierra al Costero, de haber media fanega: que linda por Saliente camino Real; Mediodía Gaspar Jiménez; Poniente tierra de Mateo Montero Adrada y Norte otra de Leocadio Ramos; su valor trece pesetas cincuenta céntimos.....	13 50
--	-------

7. <sup>a</sup> —Un cercado en Maulejas, de haber seis celemines: que linda por Saliente camino de Paredes; Mediodía arroyo público; Poniente y Norte tierra de D. Braulio Ramirez; su valor ciento diez pesetas.....	110
---	-----

8. <sup>a</sup> —Una parte de cercado en La Campanera, de haber un celemin: que linda á Saliente con cercado de D. Blas; Mediodía con pajares de Mateo Montero é Hilario Lizana; Poniente plazuela de la Sangre y Norte pajar de Pedro Pimentel; valuada en quince pesetas.....	15
---	----

9. <sup>a</sup> —Y un cercado al camino de Cadalso, de haber una fanega de cebada: que linda por Saliente y Norte viña de la Sorda; Mediodía camino de Cadalso y Poniente	
---	--

	Ptas. Cénts.
viña del Palomar de Eugenio Lizana; tasado en ciento veinticinco pesetas.....	125

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cenicientos el día 17 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, siendo necesario consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo para poder tomar parte en dicha subasta.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 20 de Noviembre de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

**Juzgados municipales**

**LATINA**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito y refrendada por mí el Secretario y recaída en el juicio verbal de faltas seguido por lesiones, se cita para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, 1, segundo, Antonio Carreras Asuar, de 32 años, soltero, esterero y cuyo domicilio y paradero se ignora, con el fin de que sea reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que de no concurrir, se le impondrá la multa de 5 á 30 pesetas.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Vicens.—El Secretario, Manuel Castañón.

**Consejo de Estado**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

En 17 de Noviembre de 1888.—D. Vicente Mora y Colás contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Mayo de 1888, sobre mejora de puesto en el escalafón del Cuerpo auxiliar de oficinas militares.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Noviembre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

**Ministerio de Fomento**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

*A las Cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza.*

Los Sres. D. Luciano Clemente y Guerra, D. Marcelino B. Berbiela y Jordana, D. Adolfo Monfledo y Escudero, D. Víctor Santos Fernández, D. Manuel Roca, Don Juan Bartual y Moret, D. Teodoro Ríos y Blanco, D. Gil Saltor y Lavall, D. Augusto Gil Gibert, D. Félix Cerrada Martín, Don Leopoldo López García y D. León Solís y Claras, opositores á dichas Cátedras, se servirán presentarse el día 10 de Diciem-

bre próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Noviembre de 1888.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

**Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba**

Habiendo sufrido extravío la instancia que dirigió al Excmo. Sr. Capitán General de Cuba el corneta licenciado que fué del segundo batallón del regimiento infantería de la Corona, núm. 3, Pedro Recio Santos, por la que solicitaba copia de su licencia absoluta, se hace saber por medio de este edicto, para que llegando á conocimiento del expresado individuo, pueda dirigirse á este Centro, manifestando su residencia y domicilio, con el fin de enterarle de lo que proceda, respecto á lo que solicita.

Aranjuez 13 de Noviembre 1888.—El Coronel Teniente Coronel Jefe, Juan Colullo.

**Comisaría de Guerra de Madrid**

*Intervención del material de Ingenieros*

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que dispuesto por la Superioridad el arrendamiento de un edificio para instalación del Parque sanitario, por el presente se convoca á los dueños de fincas en esta Corte, aun cuando estén en los barrios más extremos, para que presenten sus proposiciones por escrito, siempre que las fincas reúnan las condiciones consignadas en los pliegos, que se hallan de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, Oficinas de la Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—Eduardo Aguirre.

**ANUNCIOS**

LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por la segunda vez á los Sres. D. Modesto Gosálvez, Don José María S. Concha y D. Julio Redondo, para que dentro del término de 15 días hagan efectivos los dividendos que tienen en descubierto, más los gastos de los anuncios; en la inteligencia que transcurrido dicho término, se acordará con arreglo al reglamento y ley de Minería la amortización de las acciones que poseen.

Madrid 27 Noviembre de 1888.—El Vicepresidente, F. L. Ramos. 169

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio

## BOLETÍN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1888

*Presidencia del Consejo de Ministros*

Real decreto nombrando Secretario mayor del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Día 1.º, núm. 262.

Idem referente á competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez de Verín.—Día 3, núm. 264.

Idem sobre competencia promovida entre el Gobernador de Orense y el Juez de Viana del Bollo.—Idem, id.

Idem disponiendo el goce de prerrogativas al Príncipe hijo de los Infantes Doña María Eulalia y D. Antonio de Orleans.—Día 8, núm. 268.

Idem declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura y convocándolas para el 30 del actual.—Día 9, núm. 269.

Idem relativo á competencia promovida entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de instrucción de Cambados.—Día 10, número 270.

Idem referente á autos de competencia entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de Algeciras.—Día 12, núm. 271.

Idem sobre competencia suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Juez de Aracena.—Día 13, núm. 272.

Idem sobre competencia suscitada entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de Valmaseda.—Día 17, núm. 276.

Idem referente á competencia promovida entre el Gobernador de Teruel y el Juez municipal de Más de las Matas.—Día 21, núm. 279.

Reales órdenes nombrando Vocales de la Comisión para estudiar la crisis agrícola.—Idem, id.

Real decreto jubilando á D. Ignacio Suárez, Ministro del Tribunal de Cuentas.—Día 22, núm. 280.

Idem referente á competencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de Ateca.—Idem, id.

Idem sobre competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de primera instancia de Villacarrillo.—Día 23, núm. 281.

Idem referente á competencia entre el Gobernador de Huelva y el Juez de Palma.—Día 27, núm. 284.

*Ministerio de la Gobernación*

Real orden declarando que las Comisiones provinciales tienen facultades para entender en los fallos de revisión de los cortos de talla que dicten los Ayuntamientos.—Día 3, núm. 263.

Real orden revocando un fallo de la Comisión provincial de Palencia, que declaró soldado sorteable á un individuo del reemplazo de 1887.—Idem, id.

Idem y dictamen referente al modo de combatir la difteria.—Idem, id.

Idem circular referente á elecciones municipales.—Día 6, núm. 266.

Reales órdenes referentes á la aplicación de artículos de la vigente ley de Reclutamiento.—Idem, id.

Real orden encargando de la Dirección de Correos á D. Angel Mansi.—Día 8, núm. 268.

Idem referente á revisiones de mozos no alistados en tiempo oportuno.—Día 19, número 277.

Idem circular referente á delegación de facultades de los Gobernadores para girar visitas á los Ayuntamientos.—Idem, idem.

Idem referente á exenciones del servicio militar á los hijos de las provincias de Ultramar.—Día 20, núm. 278.

Exposición y Real decreto modificando artículos de la ley de Reemplazos.—Día 27, núm. 284.

Reales órdenes referentes á reemplazos.—Día 29, núm. 286.

*Ministerio de Estado*

Reales decretos disponiendo el cese como Embajador de Alemania del Conde Benomar, y nombrando para este cargo al Conde de Rascón.—Día 19, núm. 277.

Real decreto disponiendo que D. Cipriano del Mazo cese como Embajador del Reino Unido, y nombrarle para este cargo en Italia.—Día 22, núm. 280.

Idem nombrando Embajador del Reino Unido á D. José Luis Albareda.—Idem, idem.

*Ministerio de Gracia y Justicia*

Continuación del Código civil.—Día 6, número 266 y siguientes.

Acta de nacimiento y presentación del Infante que ha dado á luz S. A. R. la Serenísima Señora Doña Eulalia, Infanta de España.—Día 9, núm. 269.

Real decreto nombrando Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Miguel López de Berges.—Día 12, número 271.

Real orden referente á incompatibilidades de Médicos de cárceles.—Día 28, número 283.

Idem circular relativa á retención de

haberes de individuos de la Administración en situación activa y pasiva.—Idem, idem.

*Ministerio de Fomento*

Real orden sobre suspensión de oposiciones á Cátedras.—Día 19, núm. 277.

Real decreto y reglamento para las carreras de practicantes y matronas.—Día 26, núm. 283.

Exposición y Real decreto referente á repoblación y al fomento de la pesca de agua dulce.—Día 29, núm. 286.

Real orden sobre la no creación de las plazas de Ayudantes de Micrografía práctica en las Facultades de Medicina de las distintas Universidades de España.—Día 30, núm. 287.

*Ministerio de Hacienda*

Real orden desestimando un recurso interpuesto por Doña Josefa Viadera, que la declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la del Tesoro.—Día 10, número 270.

Exposición y Real decreto referente á tarifas sobre impuesto de aceites.—Día 13, número 274.

Reales decretos referentes á nombramientos de personal.—Idem, id.

Exposición, Real decreto y tarifa para la clasificación de patentes de venta de alcoholes.—Día 26, núm. 283.

Real orden rebajando al Ayuntamiento de Villavieja su cupo de consumos.—Idem, id.

Real decreto concediendo un crédito para atender al remedio de calamidades públicas.—Día 28, núm. 283.

Idem concediendo un crédito para atender á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias que se adopten para combatir la epidemia diftérica.—Día 30, número 287.

*Ministerio de la Guerra*

Real orden referente á concesiones de grados superiores á los empleos efectivos.—Día 1.º, núm. 262.

Real decreto nombrando Secretario de la Dirección general de Infantería al Brigadier D. Vicente de Martitegui.—Día 12, número 271.

Real orden referente á conversión de créditos á los individuos de tropa procedentes de la Isla de Cuba.—Idem, id.

Real decreto nombrando Secretario de la Dirección general de Ingenieros al Bri-

gadier D. Andrés Cayuela.—Día 19, número 277.

*Ministerio de Ultramar*

Real orden fijando la fecha para la ejecución del servicio de cambio de cartas con valores declarados.—Día 2, núm. 263.

Exposición y Real decreto suprimiendo el Tribunal territorial de Cuentas de Filipinas.—Día 7, núm. 267.

Reales decretos referentes á cesantías y nombramientos del personal del Tribunal de Cuentas.—Día 8, núm. 268.

Real decreto estableciendo el servicio de estadística de la Administración de Justicia en lo civil y en lo criminal.—Día 10, núm. 270.

*Gobierno civil*

Sobre reclamaciones referentes al trazado de la Carretera de Ajalvir á El Molar.—Día 1.º, núm. 262.

Extravío de objetos y ganados.—Días 1.º, 3, 13, 16 y 24, números 262, 263, 274, 275 y 282.

Idem de D. Daniel Ettlíng.—Día 6, número 266.

Referente al uso de pesas y medidas.—Día 13, núm. 272.

Deslinde del monte denominado «La Cinta».—Día 14, núm. 273.

Precios medios de los artículos de consumo en el mes de Octubre.—Día 16, número 275.

Referente á pertenencias de la mina Amparo.—Día 21, núm. 279.

Traslación de domicilio de la Sección de Fomento.—Idem, id.

Relación de oposiciones facultativas practicadas en el distrito forestal.—Idem, idem.

Circulares referentes á ingreso en caja de los mozos alistados en el actual reemplazo.—Día 29, núm. 286.

*Diputación provincial*

Sesión de 4 de Octubre de 1888.—Día 7, núm. 267.

Idem de 23 de id. id.—Día 8, número 268.

Circular invitando á los Ayuntamientos á efectuar el ingreso de los descubiertos por contingente provincial.—Idem, idem y siguientes.

Sesiones de 2 y 3 de Noviembre.—Día 14, núm. 273.

Idem de 23 de Octubre y 7 de Noviembre.—Día 23, núm. 281.

Relación de jornales y materiales invertidos en Octubre.—Día 24, núm. 282.  
 Distribución de fondos para Diciembre.—Ampliación.—Idem, id.  
 Idem id. id.—1888-89.—Día 27, número 284.  
 Sesión de 8 de Noviembre.—Día 28, número 285.  
 Subasta de lana.—Idem, id.  
 Idem de lienzo, telas y mantas.—Idem, id.

#### Comisión provincial

Sesiones de 25, 26 y 27 de Octubre.—Día 2, núm. 263.  
 Idem de 26 y 30 de id.—Día 6, número 266.  
 Idem de 31 de id.—Día 10, número 270.  
 Idem de 6 y 7 de Noviembre.—Día 14, número 273.  
 Idem de 8 de id.—Día 15, núm. 274.  
 Idem de 9 y 10 de id.—Día 16, número 275.

Sesiones de 12 y 13 de id.—Día 23, número 281.

Idem de 15, 17 y 19 de id.—Día 24, número 282.

Precios de suministros al Ejército.—Día 28, núm. 285.

#### Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de la sesión de 25 de Octubre de 1888.—Día 12, núm. 271.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños y opositores admitidos á ejercicios.—Día 19, núm. 277.

Extracto de la sesión de 10 de Noviembre.—Día 28, núm. 285.

#### Delegación de Hacienda

Sobre adquisición voluntaria de cédulas personales sin recargo.—Días 2, 9 y 16, números 263, 269 y 275.

Tarifa del impuesto de aceites.—Día 13, núm. 272.

Subasta del vapor *Isabel la Católica*.—Día 21, núm. 279.

Relación de los Ayuntamientos con recargos municipales para pago de perso-

nal y material de Escuelas.—Día 22, número 280.

Subasta del vapor *Liniers*.—Día 23, número 281.

Pueblos que no han remitido la relación del número de fábricas de harinas existentes en 1870-71.—Día 23, número 281.

Referente á asistencia á las Juntas administrativas por contrabando y defraudación.—Día 28, núm. 285.

Sobre modificación de la tarifa de patentes para la venta de alcoholes.—Día 30, núm. 287.

#### Administración de Contribuciones

Referente á los amillaramientos de riqueza.—Día 1.º, núm. 262.

Idem á cobranza de contribuciones en las Administraciones subalternas de Hacienda.—Días 1.º, 6, 13 y 16, números 262, 266, 272 y 275.

Relativo á cuotas contributivas.—Días 2, 8 y 20, números 263, 265 y 278.

Extravío de un recibo de contribución industrial.—Día 5, núm. 265.

Nombramientos de Agentes subalternos.—Día 10, núm. 270.

Referente á la citación de Doña Josefina Andreu.—Día 30, núm. 287.

#### Administración de Impuestos y Propiedades

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Días 8, 16 y 26, números 268, 275 y 283.

Fincas adjudicadas en 31 Octubre.—Día 12, núm. 271.

Relación de los cupos de consumos que deben satisfacer los pueblos de esta provincia.—Días 22 y 24, números 280 y 282.

Sobre petición de nulidad de la redención de un censo.—Día 26, núm. 283.

#### Consejo de Estado

Referente á provisión de plazas de Abogados Fiscales del Tribunal Contencioso-administrativo.—Día 2, núm. 263.

Relación de pleitos incoados.—Días 9, 13 y 14, números 269, 272 y 273.